

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 7465** *Resolución de 23 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2014.*

Por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado del día 15) se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

La finalidad perseguida por esta Convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la reducción del consumo de drogas, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva (artículos 1.1 y 9.2 de la Constitución española).

Considerando que la igualdad efectiva en el ejercicio de los derechos sobre la salud requiere el empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público (art. 31.2 de la Constitución española), se hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente Resolución cuyos beneficiarios son entidades estatales sin fines de lucro que actúan en el ámbito de las drogodependencias.

En tal sentido, la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional avala la gestión por la Administración General del Estado de las subvenciones que tengan carácter supraautonómico, en aras de garantizar la igualdad en todo el territorio nacional según STC 13/1992, STC 239/2002, STC 46/2007 y STC 178/2011.

Las específicas características de este tipo de subvenciones amparan su gestión centralizada y determinan la imposibilidad de establecer puntos de conexión territorial para su gestión por las Comunidades Autónomas, conforme al supuesto excepcional admitido por el Tribunal Constitucional, a saber:

Son ayudas económicas destinadas específicamente a entidades privadas sin fines de lucro cuyo ámbito de actuación es estatal.

Los programas no podrán consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios.

Los programas que se financian deben tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales.

Como exponentes característicos de la necesidad de establecer una gestión centralizada de estas ayudas están los programas dirigidos a mejorar la gestión y transparencia de las propias entidades de ámbito estatal dedicadas a las drogodependencias.

De esta forma se garantiza, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.16.^a del texto constitucional, el tratamiento igualitario del derecho a la salud en el ámbito de las drogodependencias y, según lo dispuesto en el artículo 149.1.29.^a, el mantenimiento de la seguridad pública respecto a la delincuencia asociada al fenómeno de las drogas.

Asimismo, hay que considerar que la financiación de estas ayudas no procede de los Presupuestos Generales del Estado, sino del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, cuya administración es competencia de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones,

según lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma y, por tanto, la gestión de la convocatoria debe centralizarse en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, órgano de apoyo administrativo de esta Mesa. Esta necesaria centralización queda reforzada por la limitada cuantía que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones ha acordado asignar a estas ayudas y por la distinta incidencia de la toxicomanía en los diferentes ámbitos territoriales.

Por otra parte, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tiene atribuidas las competencias de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, del que forman parte las Comunidades Autónomas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 han sido aprobados para este ejercicio los criterios de distribución del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de dicho Fondo ha acordado asignar crédito para estas ayudas en 2014, en el concepto 26.18.231A.482 de los Presupuestos Generales del Estado, en el programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas».

Durante la tramitación de esta convocatoria se ha dado audiencia a las Comunidades Autónomas y han emitido informe la Abogacía del Estado y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Asimismo el expediente de gasto ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas de acción social en el campo de las drogodependencias que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas.

2. Los programas, que no podrán consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces. Es decir, no se considerarán susceptibles de ser subvencionados aquellos programas que consistan en actividades cuya eficacia se circunscriba al ámbito de una única Comunidad Autónoma, aunque se realicen en varias de ellas.

3. La gestión de estas ayudas se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

4. En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las «bases reguladoras» de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán reunir, a la fecha de publicación de la misma, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro nacional que corresponda en función de su naturaleza jurídica.
- b) Tener constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.

c) No estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El programa o programas (anexo II) para los que se solicite la subvención deberán presentarse dentro de dicho plazo.

2. La solicitud se acompañará de la documentación que se recoge en el artículo 4 de esta Resolución.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen de los documentos prevenidos, se requerirá al interesado por el medio que indique en la solicitud (anexo I) para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (plaza de España, 17, 28008 Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley anterior, en la Orden PRE/3523/2009, de 29 de diciembre, por la que se regula el registro electrónico común y demás normas concordantes de aplicación, la solicitud para participar en esta convocatoria, podrá ser presentada de la manera indicada en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas www.pnsd.msssi.gob.es.

5. En todo caso, para la presentación de las solicitudes se utilizarán los anexos que acompañan a esta Resolución, que, asimismo están disponibles en la página web indicada.

6. Cuando la solicitud no se presente directamente en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el anexo I con el sello de registro en el que conste la fecha y el lugar donde se ha presentado por fax, al número 91.822.61.88, o por correo electrónico, a la dirección gestionsubvenciones@msssi.es. Lo recogido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de utilización de medios electrónicos para participar en esta convocatoria.

7. Salvo en los supuestos en los que los solicitantes optaran por utilizar los medios electrónicos a los que se refiere la normativa citada en el apartado 4 anterior, se presentará un ejemplar completo en formato papel de la documentación indicada en el artículo 4.

8.—Durante el plazo de presentación de solicitudes, se enviarán por correo electrónico a la dirección pnsdongs@msssi.es, los documentos señalados en las letras a), h) e i) del artículo 4, preferentemente en formato de procesador de textos.

9. La presentación en formato papel en los Registros que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o la solicitud presentada en el Registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, determinará la fecha de presentación de solicitud.

Artículo 4. *Documentación exigida.*

1. Para formular la solicitud de estas ayudas económicas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Resolución. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello.

b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud. Este documento puede ser original, autenticado o copia debidamente compulsada.

c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la instancia, en el caso de ser extranjero se presentará además copia compulsada del pasaporte o de la documentación oficial que acredite su situación personal en España, teniendo en cuenta los términos que establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

d) Copia autorizada o compulsada de los estatutos, en los que deberá constar el carácter privado de la entidad, su ámbito territorial, que deberá abarcar la totalidad del territorio nacional, y la carencia de fines lucrativos de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está registrada en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el que corresponda, de nivel nacional, en caso de entidades de otro tipo.

f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

h) Descripción del programa objeto de la solicitud (hasta un máximo de 10 folios en un tamaño de letra Arial 10 o similar), de acuerdo, conforme proceda, con el contenido de los diversos tipos del anexo II que se incorporan a la presente Resolución, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar en el periodo de vigencia de la subvención.

i) Memoria de la entidad (hasta un máximo de 6 folios en un tamaño de letra Arial 10 o similar), desarrollada según se recoge en el anexo III.

j) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el anexo IV se recoge modelo para esta declaración.

k) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de carecer de estas obligaciones se presentará, además del certificado de no inscripción de la Tesorería General de Seguridad Social, declaración responsable, formulada por el representante legal, de no tener personal que deba estar dado de alta en este organismo.

l) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable, formulada por el representante legal, de carecer hasta la fecha de tales obligaciones.

m) Autorización para que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas pueda recabar información de datos que ya están en poder de la Administración actuante. En todo caso, la entidad deberá tener disponibles los certificados positivos que expiden estos organismos, para solicitar subvenciones, por si le son requeridos, para lo que se cumplimentará el anexo V. La presentación de este documento es de carácter opcional.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, no será necesario presentar aquellos documentos que no hayan sufrido modificación, estuvieran ya en poder de cualquier órgano de la administración actuante y

no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A tal efecto, se hará constar por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de esos documentos, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

Artículo 5. *Actividades a financiar.*

1. Las ayudas se destinarán a programas que se adecuen a lo dispuesto en la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016» y al «Plan de Acción 2013-2016», disponibles en la página web del Plan Nacional sobre Drogas: www.pnsd.msssi.gob.es. En concreto, tendrán consideración de prioritarios los programas vinculados a las acciones 3 a 15 (Eje 2), 29, 30 y 31 (Eje 4) y 33 (Eje 5) del Plan de Acción 2013-2016.

En todos los programas se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los mismos con un criterio de calidad (desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad y de procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica), la consideración de la perspectiva de género, así como el que los programas colaboren a la creación de empleo. Se valorarán como prioritarios aquellos programas que tengan como objetivo la inclusión social de la población destinataria del mismo.

2. Las ayudas, que no podrán referirse a programas de ámbito individual o de atención directa a usuarios, deben ser solicitadas para la realización de programas de carácter supracomunitario.

Para describir el contenido de los programas se utilizará el anexo II, según la siguiente tipología:

- Programas de prevención: Anexo II-1.
- Programas de sensibilización: Anexo II-1.
- Programas de formación: Anexo II-1.
- Programas de apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes: Anexo II-1.
- Programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades: Anexo II-1.
- Programas de estudios e investigación: Anexo II-2.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación del ámbito territorial de una sola Comunidad Autónoma para ser eficaces.

Los programas de formación (cursos y seminarios) se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y los seminarios monográficos tendrán al menos 10 horas. Se señalará si la acción formativa es gratuita o conlleva un coste para el destinatario de la misma.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. La Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción será el órgano instructor del procedimiento de estas subvenciones y la Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación administrativa de los expedientes.

2. La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión compuesta por:

Presidente: El Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción.

Vocales: Tres técnicos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, uno de ellos perteneciente a la Subdirección General de Gestión.

Los vocales y el secretario de la Comisión serán nombrados por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, emitirá informe sobre cada solicitud que reúna los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

3. El órgano de instrucción ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 7. *Criterios de valoración de los programas.*

Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad técnica del programa: se valorará con un máximo de 50 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

- 1.º Justificación de la necesidad del programa, definición de objetivos y descripción de las actividades para su consecución.
- 2.º Metodología y determinación de la población destinataria.
- 3.º Ajuste del presupuesto al coste de las actividades.
- 4.º Proceso de evaluación previsto en el programa.

b) Capacidad y experiencia técnica de la entidad en programas sobre drogodependencias: se valorará con un máximo de 20 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

- 1.º Proyectos desarrollados relacionados con el tipo de programa propuesto.
- 2.º Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.
- 3.º Justificación económico-administrativa de subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.

4) Porcentaje del presupuesto total aportado por la entidad al programa propuesto.

c) Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas, con especial referencia a lo recogido en la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 y al Plan de Acción 2013-2016: se valorará con un máximo de 30 puntos y para ello se considerarán los siguientes aspectos:

- 1.º Adecuación a las prioridades definidas en esta convocatoria.
- 2.º Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados.
- 3.º Repercusión del programa en otros ámbitos de actuación sobre drogodependencias, especialmente los relacionados con la perspectiva de género y la creación de empleo.
- 4.º Asimismo se tendrá en cuenta la adecuación de los proyectos presentados a los principios estratégicos del Plan de Acción 2013 -2016:
 - Coherencia presupuestaria.
 - Coordinación con liderazgo participativo.

- Calidad.
- Factibilidad de las acciones.

En cualquiera de los apartados anteriores se considerará inviable el programa que no alcance la mitad de la puntuación máxima del apartado correspondiente.

Artículo 8. *Resolución.*

1. El Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción, como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta la valoración de los programas y los principios definidos en el artículo 1.3, presentará propuesta de resolución al Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, quien la elevará a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para que adopte la resolución motivada que proceda, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero.

La propuesta de resolución y la resolución no tendrán en cuenta otros datos que los aportados en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario el trámite de audiencia a los interesados.

La resolución incluirá también las solicitudes que hayan sido desestimadas, no obstante, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en el plazo establecido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las subvenciones concedidas se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, publicándose, asimismo, extracto de la correspondiente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El plazo máximo para la resolución y notificación a cada una de las entidades solicitantes será de seis meses desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de resolución, o de tres meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, será de aplicación en este punto la posibilidad de utilizar medios electrónicos en la forma y con los requisitos establecidos en la normativa citada en el apartado 4 del artículo 3 de esta Resolución.

Artículo 9. *Cuantía de las ayudas.*

1. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines consignados en el concepto 26.18.231A.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2014, incrementados con créditos provenientes del «Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados» hasta un total de 3.125.000 euros.

2. El importe de las ayudas se determinará en función del coste de los programas presentados y del crédito disponible para estas ayudas.

3. La percepción de otras subvenciones para el mismo programa será compatible con estas subvenciones. La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra ayuda recibida para el programa subvencionado, en el momento que se reconozca.

Cuando la totalidad de ingresos, incluidos los que el desarrollo del programa pueda generar, supere el coste real del programa, la diferencia deberá reintegrarse al Tesoro Público.

Artículo 10. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*

1. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado, con el fin de financiar la realización de las actividades, según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la Entidad de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con la cantidad subvencionada, que, en su caso, podría conllevar la reformulación del programa propuesto inicialmente. De acogerse a ésta revisión del programa, la entidad deberá presentar, acompañando a la certificación, una breve memoria explicativa del contenido del programa una vez revisado (actividades, materiales, personal...), que vinculará a la entidad subvencionada y no podrá incluir objetivos, contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente contemplados en la solicitud inicial de subvención. Esta previsión de gastos deberá ser aprobada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

b) Actualización, en su caso, de la documentación que acredite la situación respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo indicado en el artículo 4.

3. Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la constitución de garantía.

4. Con la aceptación de la subvención, la entidad beneficiaria se compromete bien a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa propuesto inicialmente o, en su caso, a la reformulación del mismo, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 11. *Realización de actividades subvencionadas.*

1. El plazo de realización de las actividades subvencionadas será el año 2014 y hasta el 30 de junio de 2015.

2. La entidad beneficiaria realizará el programa definitivamente subvencionado, sin perjuicio del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de diez días desde que se produzca el hecho que la motiva y, en el caso de que la entidad ya hubiese percibido el importe de la subvención deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe.

3. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no se responsabiliza del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas, aunque podrá en todo momento hacer uso público de los mismos, sin perjuicio del derecho de las entidades a conservar la propiedad intelectual de los trabajos que realicen.

Artículo 12. *Actividades de publicidad y publicaciones.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda «Financiado por:» sobre la imagen institucional actualizada de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en cualquiera de los medios y materiales

que se utilicen para su difusión o publicación. En aquellos casos en que la actividad subvencionada se haya realizado en fechas anteriores a la resolución de la convocatoria y en previsión de que pueda ser objeto de subvención, deberá incluir el logo con la imagen institucional y la leyenda «Colabora con....».

2. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico (revistas, boletines, hojas informativas, etc.) y reimpresiones, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto, con la antelación suficiente, deberá ser remitida la correspondiente maqueta, para que ésta emita su conformidad. A estos efectos, las publicaciones monográficas editadas en publicaciones periódicas, así como las presentaciones, campañas o actividades que se realicen con medios audiovisuales o en páginas web, también deberán contar con la aprobación previa de la Delegación del Gobierno. En el caso de reimpresión de materiales, éstos deberán incluir el año en que se ejecuta dicha reimpresión, que no podrá ser anterior al de la convocatoria. Se entenderá que existe dicha aprobación si, en el plazo de diez días desde que se remitió la correspondiente solicitud, no ha habido resolución en contra de la misma.

Artículo 13. *Gastos sujetos a limitaciones.*

1. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en todos los programas, se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

2. Los gastos de personal se atenderán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de los programas: la suma de este tipo de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del programa.

b) Las siguientes actividades, desarrolladas en programas de cualquier tipo, tendrán las limitaciones que en cada caso se indican:

– Impartición de cursos, seminarios, talleres o similares: hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.

– Dictado de conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

– Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

c) Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

	Euros
Grupo I	31.306
Grupo II.	25.045
Grupo III	21.914
Grupo IV	18.783
Grupo V	15.653
Grupo VI y VII.	12.522
Grupo VIII	10.435

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas.

Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

3. Los gastos de gestión y administración de cada programa, incluido el gasto del personal administrativo, se limitarán al 10% de la subvención concedida a cada programa.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, al que se refiere el artículo 15.2.c), tendrá carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6 % de la cantidad subvencionada por programa.

5. Las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado, según la previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), podrán incrementarse hasta en un 10 %, en detrimento de la asignación a otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa, excepto en aquellos conceptos que tienen limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con al menos 30 días naturales de antelación al plazo de finalización de actividades. Será dictada y notificada la resolución que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

6. Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta». A este respecto deberá acompañarse declaración responsable, sobre la aplicación de este artículo por la entidad solicitante.

Artículo 14. *Seguimiento y control.*

1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A estos efectos, la entidad deberá comunicar a la Delegación, con antelación suficiente, la realización de cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra actividad colectiva con convocatoria pública, con indicación de programa, fecha y dirección en que se llevará a cabo.

2. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con el programa subvencionado.

Artículo 15. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Antes del 30 de septiembre de 2015, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria técnica del programa que contendrá:

1.º Un ejemplar de una Memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

2.º Dos ejemplares de los materiales realizados, en su caso, por o para el programa subvencionado.

B) Memoria económica.

Una memoria económica abreviada por cada programa autorizado, que contenga:

1.º Una relación por cada concepto de gasto autorizado, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación: «Cargado a la subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Resolución, en la cantidad de euros».

2.º Un resumen de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el certificado de previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

3.º Una declaración del responsable legal de la entidad sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados, con indicación del importe y aplicación del mismo, en su caso.

4.º Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado, o no, ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso.

5.º Carta de pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) Informe de auditoría.

Un informe de revisión de la cuenta justificativa emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, con inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC).

Tal informe se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del día 25, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza de este gasto, su realización y su justificación podrán llevarse a cabo en el plazo fijado en el punto 2 de este artículo, salvo que sea necesario exceder de este plazo por causas debidamente motivadas.

Artículo 16. *Reintegros.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del programa subvencionado, la falta de justificación a que se refiere el artículo 15 y el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por los órganos competentes.

3. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos; cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades; cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 14 de esta Resolución. Todo ello sin

perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 17. *Reinversión de los ingresos generados.*

Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, incluidos los financieros, se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades subvencionadas.

El representante legal de la entidad, en el resumen de gastos de la memoria económica abreviada a que se refiere el artículo 15.2.B.2.º, deberá justificar los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2014.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez.

ANEXO I

Solicitud de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2014, con cargo al Fondo de bienes decomisados

Don/Dña
con DNI..... como representante legal de
con n.º de identificación fiscal teléfono, fax.....,
correo electrónico..... domiciliada en provincia
de....., calle..... número, distrito postal.....

Declara que esta entidad está legalmente establecida con el n.º en el Registro de
..... (Asociaciones/ Fundaciones/ ...) y su ámbito de actuación, según estatutos,
es

Solicita subvención, según la Resolución /2014, para los siguientes programas:

Título del programa	Tipo de Programa (1)	N.º de la acción (2)	Coste total	Subvención solicitada
1.			€	€
2.			€	€

(1) Seleccionar una única opción de las siguientes:

Prevención. Sensibilización. Formación. Apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes. Mejora de la gestión y transparencia de las entidades. Estudios e investigación.

(2) Seleccionar el n.º de acción de las 36 contempladas en el Plan de acción 2013-2016.

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que certifica su veracidad:

.....

Medio preferente de comunicaciones con la entidad:

Fax...../ e-mail...../ correo.....

En..... a..... de..... de 2014.

Firma y sello

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.

ANEXO II-1

(Programas de: Prevención; Sensibilización; Formación; Apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes y Mejora de la gestión y transparencia de las entidades)

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios en el año 2014, con cargo al Fondo de bienes decomisados

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre

Domicilio

Teléfono Fax Correo electrónico.....

2. Descripción del programa:

Denominación del Programa.....

Presupuesto del Programa

Subvención Solicitada.....

Responsable del Programa

Plan de acción 2013-2016

N.º de acción:	Acción:
----------------------	---------------

Área de Intervención:

☐ Prevención.

☐ Sensibilización.

☐ Formación:

Cursos: N.º: Horas de cada uno:

Seminarios: N.º: Horas de cada uno:

Carácter gratuito de la acción formativa: Sí..... No.....

☐ Apoyo a las familias de drogodependientes.

☐ Programa de mejora de la gestión y transparencia de las entidades.

3. Justificación de la necesidad (estado de situación que se quiere abordar, naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes, tales como estudios y bibliografía).

4. Objetivos.

- Objetivo General:

Objetivos inmediatos	Resultados Previstos	Población destinataria	
		Colectivo	Número

5. Población destinataria (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación).

6. Actividades.

Actividad	Destinatarios		Localización geográfica		Calendario de realización (fechas previstas)	Duración/frecuencia
	Colectivo	- N.º	CC.AA:	Localidad		

7. Metodología y materiales técnicos a utilizar (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). Acompañar programa y temario, en el caso de cursos, seminarios o jornadas.

8. Materiales que produce el programa (Videos, libros, CD- Rom, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar	Dedicación total al programa en horas	Importe
			€
			€

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información).

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultado esperado

11. Presupuesto detallado.

MODELO PRESUPUESTO SOLICITADO DE ONG PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS Y MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES				
Convocatoria				
ENTIDAD				
NOMBRE DEL PROGRAMA				
TIPO PROGRAMA				
GASTOS		PRESUPUESTO SOLICITADO		
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN		€		
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (electricidad, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.).		€		
TOTAL GASTOS AUDITORÍA		€		
GASTOS DE ACTIVIDADES				
Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas. <i>Se precisa comunicación previa a su celebración</i>	Número	Núm. de horas/curso,taller etc.	Pago por hora	Cuantía total
Cursos. <i>Mínimo 20 horas lectivas, máximo 90 €/hora</i>			€	€
Seminarios. <i>Mínimo 10 horas lectivas, máximo 90 €/hora</i>			€	€
Talleres. <i>Máximo 90 €/hora</i>			€	€
Conferencias. <i>Máximo 300 €/conferencia</i>			€	€
Mesas redondas. <i>Máximo 120 €/ponente</i>			€	€
Otros gastos de formación. <i>Especificar</i>				€
Viajes: <i>Incluye desplazamientos, alojamiento y dietas manutención</i>				€
Materiales, publicaciones y publicidad (elaboración; diseño y maquetación; edición e impresión; distribución, etc.)	Número	Cuantía		
Libros y monografías. <i>Se precisa autorización de maqueta</i>		€		
Folletos (hasta 50 páginas), dípticos, trípticos, carteles, marcapáginas, etc. <i>Se precisa autorización de maqueta</i>		€		
Publicaciones periódicas		€		
Páginas web y redes sociales. <i>Se precisa autorización de diseño</i>		€		
Materiales digitales -DVD, CD-ROM, audiovisuales, etc. <i>Se precisa autorización de maqueta</i>		€		
Otros materiales (carteras, mochilas, carpetas, agendas, equipamiento deportivo, etc). <i>Especificar</i>		€		
Otras Actividades. <i>Especificar</i>		€		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	€			
N.º de Titulados superiores, n.º de titulados medios y n.º de otro tipo de personal. <i>Especificar</i>				
TOTAL OTROS GASTOS	€			
Otros gastos. <i>Especificar</i>				
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	€			

12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos.

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto
	€	€	€	€

13. Fuentes de financiación.

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

En..... a..... de de 2014.

Firmado (sello)

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.

ANEXO II-2

(Programas de estudios e investigación)

Programa para el que se solicita subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el desarrollo de programas supracomunitarios en el año 2014 con cargo al Fondo de bienes decomisados.

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre.....

Domicilio.....

Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

2. Descripción del programa:

Denominación del programa.....

Presupuesto del programa.....

Subvención solicitada.....

Responsable del programa.....

El programa conlleva publicación Sí ☐ No ☐

Plan de acción 2013-2016.

N.º de acción:	Acción:
----------------------	---------------

3. Justificación de la necesidad del proyecto (estado de la situación que se quiere abordar: naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes tales como estudios y bibliografía).

4. Hipótesis y Objetivos.

5. Metodología.

5.1 Población de estudio (Características sociodemográficas, localización, criterios de selección y tamaño muestral).

Características	Ámbito de localización	Criterios de selección		Tamaño muestral
		Inclusión	Exclusión	

5.2 Variables.

5.3 Descripción de la obtención de datos y medidas estadísticas.

5.4 Plan de análisis estadístico.

5.5 Plan de trabajo.

Temporalización	Fases	Distribución de tareas

5.6 Materiales técnicos a utilizar.

6. Resultados previstos y aplicabilidad de los mismos.

7. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Experiencia	Dedicación total al programa en horas	Importe
				€
				€

8. Presupuesto detallado.

MODELO DE PRESUPUESTO SOLICITADO DE ONG PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN		
Convocatoria		
ENTIDAD		
NOMBRE DEL PROGRAMA		
TIPO PROGRAMA		
GASTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN	€	
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (electricidad, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.).	€	
TOTAL GASTOS AUDITORÍA		
GASTOS DE ACTIVIDADES	Número	Cuantía
Diseño del estudio		€
Búsqueda bibliográfica		€
Trabajo de campo		€
Análisis, tratamiento estadístico de los datos		€
Edición y publicación del estudio		€
Inscripción Congresos		€
Viajes. Incluye desplazamientos y dietas de alojamiento y manutención		€
Otras actividades. Especificar		€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	€	
N.º de Titulados superiores, n.º de titulados medios y n.º de otro tipo de personal. Especificar		
TOTAL OTROS GASTOS	€	
Otros gastos. Especificar		
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	€	

9. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos.

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto
	€	€	€	€

10. Fuentes de financiación.

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 7 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

En..... a dede 2014.

Firmado..... (sello)

ANEXO III

Memoria de la entidad solicitante de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2014, con cargo al Fondo de bienes decomisados

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre.....

Domicilio.....

Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

2. Datos institucionales.

2.1 Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.

2.2 Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.

2.3 Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.

2.4 Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.

2.5 Instalaciones y equipamiento de la oficina central.

2.6 Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.

2.7 Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el último año.

2.8 Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación en el año anterior.

3.1 Actividades estatutarias y de representación de la entidad.

3.2 Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales...).

3.3 Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4 Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en el año anterior y previsto para el actual. Fuentes de financiación.

5. Experiencia previa de la entidad en cada tipo de programas que solicita.

Ena de..... de 2014.

Firmado..... (sello)

SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

ANEXO IV

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 25 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley

Don/Doña,
con DNI n.º, con domicilio en
en representación de la entidadNIF
en su calidad de representante legal, DECLARA que la entidad que represento:

- a) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no esta sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal
- c) No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Los responsables de la entidad no están incurso en ninguno de los supuestos de la ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ena.....de.....de 2014.

Firmado..... (sello)

ANEXO V

Modelo de autorización para que el centro directivo instructor de la convocatoria de ayudas recabe por medios telemáticos, datos necesarios para poder ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas

Datos del/de la representante legal de la entidad solicitante

Don/Doña :
CON D.N.I. :
CARGO:
NIF DE LA ENTIDAD :
ENTIDAD:
<u>Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas:</u> Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, se establecen Bases Reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documento nacional de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, autorizo expresamente al Centro Directivo Instructor de la convocatorias de ayudas que anualmente realice la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, según Bases reguladoras de las convocatorias que arriba se indica, para que mis datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece su configuración, características, requisitos y procedimiento de acceso.

Igualmente la presente autorización se realiza, a efectos de comprobación por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas sobre el cumplimiento de la entidad con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de Seguridad Social con dichos Organismos, así como datos de su domicilio fiscal.

La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión y en su caso, abono de la subvención, y su validez será de 6 meses desde la fecha de autorización.

....., a.....de.....de 2014.

Fdo.:

cve: BOE-A-2014-7465